



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 126 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el numeral 3 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador dispone elegir a la Vicepresidenta o Vicepresidente, en caso de su falta definitiva, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente de la República;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el primer inciso del artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador señala que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;
- Que,** el tercer inciso del artículo 150 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que En caso de falta definitiva de la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, la Asamblea Nacional, con el voto conforme de la mayoría de sus integrantes, elegirá su reemplazo de una terna presentada por la Presidencia de la República. La persona elegida ejercerá sus funciones por el tiempo que falte para completar el período;
- Que,** el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa estipula que el Pleno de la Asamblea Nacional es el máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

- Que,** el numeral 21 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, señala entre otras funciones y atribuciones de la Asamblea Nacional, la de conocer y resolver sobre todos los temas que se ponga a su consideración, a través de resoluciones y acuerdos;
- Que,** el artículo tres de la Resolución del Pleno de 6 de enero de 2018, el Pleno de la Asamblea Nacional resuelve designar a la señora Psicóloga María Alejandra Vicuña Muñoz, como Vicepresidenta Constitucional de la República del Ecuador, en reemplazo del Ingeniero Jorge Glas Espinel, por el tiempo que falte para completar el periodo de conformidad con el artículo 150 de la Constitución de la República;
- Que,** mediante oficio sin nomenclatura de 4 de diciembre de 2018, ingresado a esta Legislatura el 5 de diciembre de 2018 a las 10:25 am, con número de trámite 348827, suscrito por la señora María Alejandra Vicuña Muñoz, remite a la Presidencia de la Asamblea Nacional, la renuncia al cargo de Vicepresidenta Constitucional de la República del Ecuador; y,

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia irrevocable presentada por señora María Alejandra Vicuña Muñoz, a su calidad de Vicepresidenta de la República del Ecuador, constante en el oficio sin nomenclatura de 4 de diciembre de 2018, ingresado a esta Legislatura el 5 de diciembre de 2018 a las 10:25 am, con número de trámite 348827.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el Artículo 2 de la Resolución del Pleno que exigía la renuncia al cargo de Vicepresidenta de la República a la señora María Alejandra Vicuña Muñoz del 29 de noviembre de 2018, que establece "Publicar la presente Resolución en los diarios de mayor circulación a nivel nacional".



REPÚBLICA DEL ECUADOR


Asamblea Nacional

Artículo 3.- Solicitar que a través de la Presidencia de la Asamblea Nacional se notifique con el contenido de esta Resolución al señor Presidente Constitucional de la República Lic. Lenin Bortaire Moreno Garcés, a fin que proceda conforme lo determina la Constitución y las leyes, dentro del ámbito de sus competencias.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los seis días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.


ECO. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO

Presidenta


DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ

Secretaría General